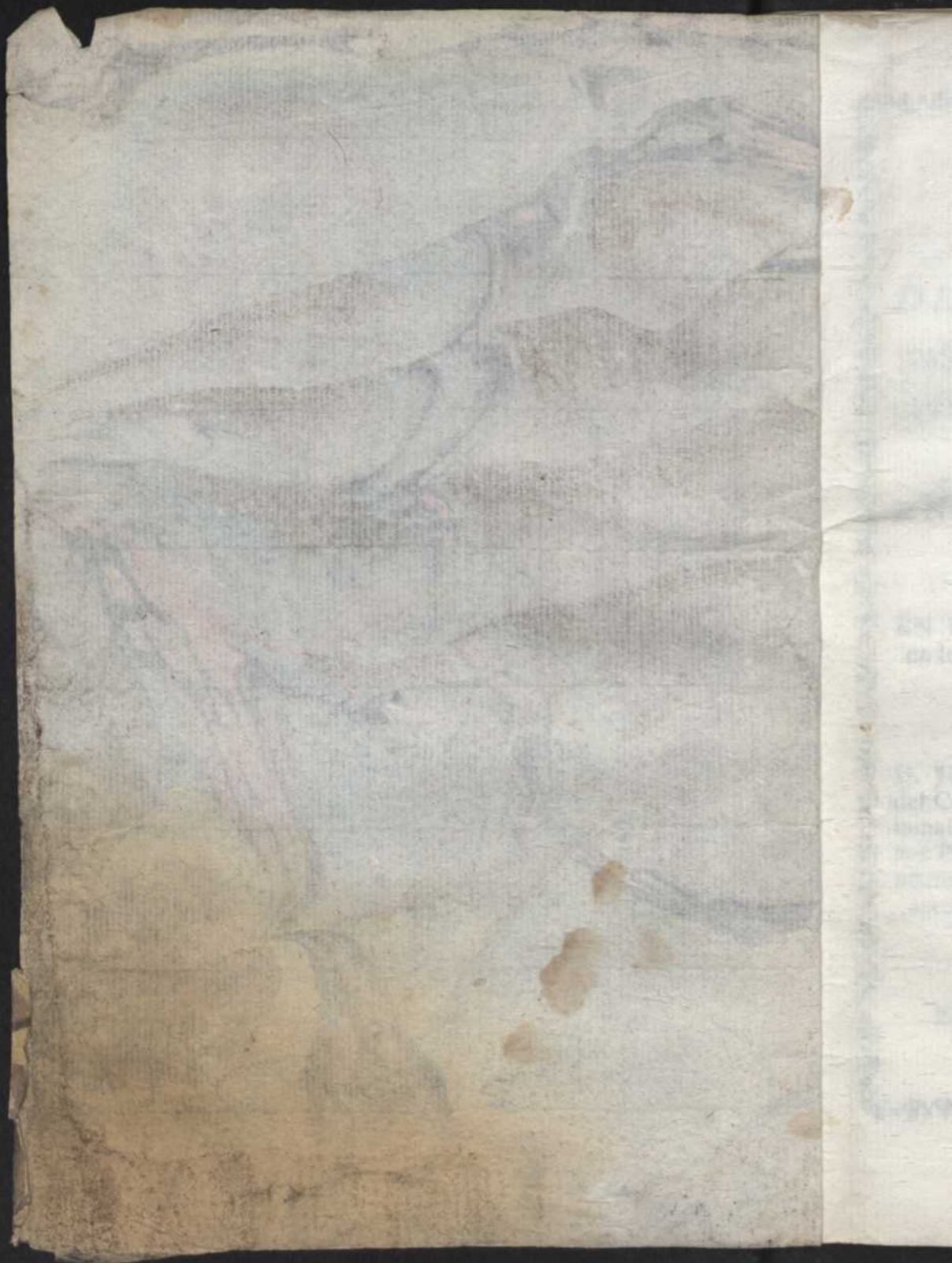




21



MANIFIESTO

DEL NUMERO DE CASTOS,

DE LOS QUE EXISTEN EN EL REINO DE ESPAÑA,

EN LA REAL ORDENACION DE

LA REAL ORDENACION DE

LA REAL ORDENACION DE

DE GRAN

EN EL AÑO DE 1798, Y DE LOS QUE EXISTEN

en los Estados, con expresion de las

A los Reos.

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

EL REAL ORDENACION DE

11073797

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
- GRANADA -	
Tela	C
Estante	38
Número	51 (21)





MANIFIESTO
DEL NUMERO DE PLETTOS,
Y EXPEDIENTES
CIVILES, CRIMINALES, Y DE HIDALGUÍA,
DESPACHADOS
EN LA REAL CHANCILLERIA
DE GRANADA

EN EL AÑO DE 1798, Y DE LOS QUE EXISTEN
 en los Relatores; con expresion de las penas impuestas
 á los Reos.

PRECEDE LA ORACION, QUE EL SEÑOR
 D. JUAN ANTONIO GONZALEZ CARRILLO,
 del Consejo de S. M.; su Oidor Decano en el mismo Tri-
 bunal, por una ligera indisposicion del Ilustrísimo Se-
 ñor Presidente, dixo á presencia de todos los Señores Mi-
 nistros, y de los Subalternos, el dia dos de Enero de mil
 setecientos noventa y nueve, en que se leen las Orde-
 nanzas, para dar principio á la Audiencia.

EN LA IMPRENTA DEL REAL ACUERDO,
 AÑO M.DCC.XCIX.



MANIFIESTO

DEL NUMERO DE PLEITOS,

Justitia est constans, & perpetua

voluntas jus suum cuique tri-

buendi. Inst. lib. 1, tit. 1, §. 1.

DE GRANADA

EN EL AÑO DE 1758, Y DE LOS QUE EXISTEN
en los Relatores; con expresion de las penas impuestas
á los Regos.

PRECEDE LA ORACION, QUE EL SEÑOR

D. JUAN ANTONIO GONZALEZ CARRILLO,
del Consejo de S. M.; su Oidor, Decano en el mismo Tri-
bunal, por una ligera indisposicion del Ilustre Sr.
Don Francisco, á presencia de todos los Señores
Historiadores, y de los Relatores, el día dos de Mayo de mil
setecientos noventa y nueve, en que se leyó la Oracion
usanza, para dar principio á la Audiencia.

EN LA IMPRENTA DEL REAL ACADEMICO

AÑO M. DC. C. XCVIII



SEÑORES.

AL vermé al frente de un Cuerpo tan respetable, y haberle de hablar en este día, temo por una parte con razón, y me anima por otra su bondad, y la confianza, que le merezco. La indisposición de nuestro Presidente, aunque ligera, me pone en la ocasión de esparcir mis ecos al Público, habiendo precedido para ello una preparacion improporcionada, para juntar el caudal oportuno, y hablar con la propiedad, nervio, reflexion, y energía, que exige el asunto, que hoy nos reúne. De aquí mis temores, y de la falta de vigor, que hace mas activo al que habla, quando le acompaña la Superioridad, que le ha fiado nuestro Soberano, que le reanima tantas veces, quantas se le recuerda lo grande, lo magestuoso, lo autorizado de

la persona, á cuyo nombre dirige, ó bien sus discursos, quando habla, y propone, ó ya sus Providencias, quando juzga, ó decide: la autoridad, el asiento, y la dignidad dan al Hombre cierto espíritu, que le reviste de una forma nueva, para desempeñar sus deberes, tocar con pulso los asuntos, que trata, persuadir con una fuerza admirable, lo que conviene, y pintar con los mas bellos colores el horror, la deformidad, la extravagancia, y el desorden de lo que intenta remover. Yo desearía verme animado de este espíritu, y experimentar sus prodigiosos efectos; pero me miro, me quiero probar, y concluyo de estas miradas reflexivas, que me falta la virtud, que habia de comunicarme la autoridad, á que agregado el escaso tiempo de dos dias, para el desempeño de mi cargo, ó bien suspendian mi discurso, quando pensaba en él, ó detenia mi pluma, quando resuelto á practicarlo, probaba en el papel, lo que producía un entendimiento agitado: todo esto, á la verdad, formaría para mí un caos de dificultades insuperable. Con todo, ya lo dixé: yo depongo todos mis temores, quando tengo tantas pruebas de la bondad de los Expectadores, del zelo, que los anima, de su

providad notoria, y de la confianza, que les merezco.
 ¿Pues no hablo yo hoy á unos Ministros, á quienes
 anima el espíritu del bien Público, el deseo de la feli-
 cidad de los Pueblos, que les ha confiado el Monarca:
 Á unos Ministros amantísimos de las Ordenanzas, que
 se nos acaban de leer, y que intimamente persua-
 didos de lo alto de su ministerio, tienen puesta toda
 su atención en dar aquel lleno que él exige? Así es:
 y por tanto me llegué yo á persuadir, que léjos de
 temer, debía animarme; léjos de ocuparme lo árduo
 del asunto, debía cobrar grande aliento al conocer,
 que sea qual fuere mi Oracion, corresponderia á mis
 deseos, no tanto por su mérito, quanto por la bella
 disposicion, y sentimientos de ánimo de los que la
 oyen, realizados con el exercicio práctico de las Leyes,
 que nos gobiernan. Apartemos pues la atención de
 este punto de vista, para fixarlo en el de nuestro
 asunto. ~~Por tanto me llegué yo á persuadir, que léjos de~~
 Todo este aparato, que mirado por qual-
 quiera aspecto, no presenta otra cosa, que magestad,
 y pompa respetable, ¿qué tiene por objeto? ¿Acaso,
 inspirar al Pueblo, que nos mira, aquella respetuosa
 veneracion de la Soberanía, que reside en Nosotros?

No Señores: Vosotros sabeis, que el objeto, el motivo, y el fin que hoy nos junta, se dirige, y es todo para Nosotros mismos. No se trata hoy de los intereses de los particulares en individuo, sino de todos en comun; porque siendo Nosotros unos Jueces, como dicta la Justicia, y qual debemos ser, aplicaremos á todos, lo que exige su derecho, y habremos cumplido con el espíritu del Rey, que ordenó fuésemos combocados en este dia: y todo lo cumpliremos si llegamos á convencernos, que en quantos componen este Senado respetable debe haber una constante, y perpetua voluntad de dar, y sostener á cada uno sus debidos intereses. Esto forma el caracter de un Ministro recto: y así, Jueces, y Subalternos deben ser firmes, y constantes en dar al Rey, lo que es del Rey, al Cesar, lo que es del Cesar, al Vasallo, lo que le pertenece, y á cada uno en su esfera, lo que le compete. Ved, en lo que debemos pensar, y lo que debe llevar toda nuestra atencion. Y si no, ¿quál ha sido el fin para que fueron instituidos los Jueces? Esta autoridad que los exálta tanto ¿para que está depositada en ellos? ¿Acaso para condecorar, y autorizar sus personas; para hacerlos respetables al Público, que conoce en

ellos u
 matar
 Dioses
 sidienc
 y prin
 que es
 es el f
 Rey,
 ellos,
 los int
 no sie
 der de
 si firm
 tambie
 Negoc
 exped
 mirar
 ciento
 Nosot
 nos,
 rectit
 de ot
 Juez.

ellos un poder; para perder, y librar; para sanar, y matar; para ligar, y absolver, y que los hace como Dioses en la tierra; participantes del poder, que residendo en Dios, como en su propio centro, origen y principio, lo ha comunicado á ellos? Es verdad, que este poder los rodea de esplendor; pero éste no es el fin, para que se les ha dado. El Público mira al Rey, como Padre de la Patria. El Rey los destina á ellos, como otros tantos Padres, para que atiendan los intereses, los derechos de cada uno de sus hijos, no siendo bastante su persona, para mirarlos, y entender de todos. Segun esto, el Juez llenará sus deberes, si firme, y constante juzga segun las Leyes: si lo es tambien en la puntual asistencia, y en dar á cada Negocio el lugar que le corresponde, para el pronto expediente. Tres son estos objetos, que no debemos mirar con indiferencia; pero que ellos solos son suficientes, para formar un Juez recto en cada uno de Nosotros; y auxiliados de iguales ideas los Subalternos, que nos rodean, cada qual hará su oficio con rectitud. Yo podria hablar de la ciencia, del zelo, y de otras qualidades, de que debe estar adornado el Juez, para serlo rectamente; pero omitiendo éstas, y

otras, que me darian margen, para dilatar este Discurso, hasta llegar á ser, tal vez, importuno, me contraigo á la firmeza en los tres términos, en que la fixé, de las Leyes, de la asistencia, y del ordenado expediente.

Para lo primero debe el Juez mirar á todos con igualdad: sentado en su Tribunal debe olvidar todos los respetos, que pueden inclinarle, aun hasta insensibilizarse á los sentimientos mas lícitos, y honestos: el Juez no debe mirar mas, que á las Leyes, ni respetar mas que el derecho, que segun éstas advierta en las Partes litigantes: debe mirarse como Persona pública, y no atender á lo que se presenta á sus ojos, como Persona particular: cosa á la verdad difícil, pero necesaria para obrar con firmeza. Porque ¿será posible conserve el Juez aquel espíritu firme, y vigoroso, que debe tener, si se dexa balancear á la complacencia, al interes, y al respeto humano? Todo esto será suficiente, para que no llegue á formar una decision determinada, y para apartarlo de las Leyes, justamente establecidas: él será como una caña debil, que el viento doblará, ya á la derecha, ya á la izquierda, sin que pueda resistir por su flaqueza el mas

leve ím
las rel
impres
no debe
el amor
no debe
modo,
tura: la
del res
que lo
en su á
conexio
debe se
y hace
sea con
Sepa e
partes
quanto
cruda
glorios
para é
cavala
dido i

leve ímpetu. Acuérdesse el Juez de su cargo, y olvide, las relaciones de la carne y de la sangre, y de las impresiones que pueden causar en su ánimo. Para él, no debe haber paisanos, amigos, ni parientes; y aun el amor dulce, que inspira á todos la propia Patria, no debe ser norma de sus sentencias. Dexe, en cierto modo, de ser tal hombre, quando exerce la Judicatura: la razón de hombre esté en un todo separada del respeto de Juez. La Ley sola debe ser el norte, que lo dirija, para resolver con acierto, sin dar lugar en su alma al mas leve comercio, á las mas honestas conexiones, que puedan inclinar su rectitud. Quanto debe ser Argos, para inspeccionar la Ley, su espíritu, y hacer su aplicacion, tanto debe resistir, lo que sea contrario á ella, y capaz de doblar su constancia. Sepa el Juez, que debe estar fortalecido por todas partes, porque se ve rodeado de tantos enemigos, quantos son las pasiones, que le han declarado una cruda guerra, y que se coronará de laureles, tan gloriosos para los vencedores, quanto ignominiosos para él, si se dexa vencer. Léjos de él la intriga, la cavala, la razon de estado; y lo que es peor, el sórdido interes, que desde el centro del podrido estan-

que, en que se sumerge, despide ciertos brillos, que aunque en su entidad son unos ligeros fósforos, bastan para deslumbrarle. A no ser así, no esperemos ver en él máximas fixas, porque no las tiene el interés: él seguirá las inclinaciones, se mudará con el tiempo, se acomodará á las circunstancias particulares, y se inclinará al peso enorme de una pasión, que á los hombres del Vulgo hace ridículos, y odiosos. A la Ley, á la Ley, decia un sabio Legislador; y á esto mismo alude la Ley de nuestro Sapiéntísimo Alfonso: ser firmes, de manera, que no nos desviemos del derecho, y de la verdad, ni fagamos lo contrario, por ninguna cosa, que nos pudiere endevenir de bien, ni de mal. Conocido el derecho, que á las Partes les da la Ley, conservésele á la que corresponda en lo civil, y aplíquese en lo criminal el castigo, que merece el Reo. La firmeza, que tanto ilustra al Juez, debe entenderse en lo uno, y en lo otro. Nosotros somos Padres de la República, conservadores de su tranquilidad, y defensores de sus derechos. Y siendo así, ¿qué deberá hacer el Juez con esa gavilla de mal-hechores, cuyos delitos horrorizan la humanidad? Deberá dexar impunes á esos

Asesin
fama
cuya p
ánimo
esta ge
tud pú
viduos
costa d
ranca
y form
justo,
eular,
plida c
correco
como
rsos i
los: ca
que ha
rimos
cad el
hecho
nigra
pesar

Asesinos, á esos Ladrones, á esos Hombres, cuya fama corre por todas partes, cuyo nombre aterra, y cuya presencia hace desfallecer aun á los fuertes de ánimo? ¿No será justo, que limpien la República de esta gente malvada, en cuyo castigo se libra la quietud pública, la seguridad de los Pueblos, de los Individuos, la satisfaccion del infeliz caminante, que á costa de sudores, de incomodidades, y fatigas se arranca del seno de su familia, para sustentar sus hijos, y formar en ellos Ciudadanos útiles al Estado? ¿Será justo, que queden impunes por algun respeto particular, ó que se les imponga alguna pena, que cumplida con el tiempo, pero insuficiente para su total correccion, los dexen, para que despues se desaten como sañudas fieras, y quieran recobrar con horrendos insultos, ó ya la libertad, que no gozaron en los calabozos, y entre las cadenas, ó ya el tiempo que han cesado en sus insolencias? ¿Jueces integerrimos consultad las Leyes, y firmes, y constantes aplicad el justo castigo, que ellas imponen á estos malhechorés. Vosotros sabeis, y á todos nos consta, que á pesar de vuestro zelo, y de los terribles golpes, que



descarga la espada vengadora, que vibraís sobre sus cabezas atrevidas, aun no cesan los insultos, las muertes, y quanto género de iniquidad hay en esta especie de hombres. Anímeos el bien Público, encended el fuego, y quemad esas gavillas de cizaña, que tienen inficionado nuestro Reyno, y consternada la humanidad. Consideraños como miembros podridos, y cortarlos del Cuerpo, para que no se extienda la corrupcion á todo él. No seáis idólatras de una mansedumbre perjudicial: sedlo sí, de una fortaleza, y séveridad, que sea la vasa, en que estribe la tranquilidad del Público, y que os exónere de la responsabilidad, que os resultaria, si dexáseis impunes los delitos: esto seria en cierto modo un atractivo para cometerlos de nuevo, como lo advirtió Ciceron: *Impunitas enim, magna esse solet illecebra peccandi*. Por esto, quando á Totila, Rey de los Godos, pidieron perdonarse á un Reo de muerte, respondió lleno de fortaleza: no se diferencia la tolerancia de estas cosas de la realidad de executarlas. No es decir esto, que la piedad, la clemencia, y la mansedumbre se deban excluir de nuestros Tribunales: tengan su lugar, hagan su oficio; pero guárdese todo el derecho á la Justicia:

notorio es, sin que sea necesario consultar los antiguos Sabios, quán perjudicial es la piedad con estos mal-hechores. Déxese pues penetrar el Juez de los sentimientos de ternura, que inspira la naturaleza, para con su semejante, que si él reflexiona un poco, conocerá á primera vista, que ellos le obligan á derramarla sobre muchos, aunque perezca uno, que perturbaba su reposo, y quebraba muchas veces la hermosa cadena de la Sociedad con sus asesinatos, haciendo pedazos sus anillos en las tristes víctimas de los hombres, que murieron al golpe de sus crueles manos. Apliquéseles pues la pena que merecen; pero no tenga influxo en esto el odio, y la venganza: porque á no ser así, llegaremos á ser animados de aquel espíritu, que reprobó el gran político Cardenal Richeleu, quando dixo, que poner en autoridad á un hombre, que está sujeto á sus venganzas, es poner una espada en manos de un furioso. No haya en nosotros otro espíritu, que el de la Léy: estemos firmes, para juzgar segun ella, y para la puntual asistencia,

que nos acompaña incesantemente, para que no seamos culpados de negligencia. Sabido es que la asistencia de un Ministro en el Tribunal de Justicia es la asistencia de un Ministro en el Tribunal de Justicia.

sobre sus
ltos, las
y en esta
o, encen-
aña, que
ernada la
podridos,
tienda la
una man-
taleza, y
tranqui-
responsa-
es los de-
para co-
I: Impu-
ndi. Por
pidieron
llenó de
tas cosas
o, que la
eban ex-
hagan
Justicia:

-una sol...
 -nos...
 §. II.
 El respeto del Juez con la República se da á
 entender á primera vista; porque no podemos dudar,
 ni aun levemente, que debemos sacrificar nuestra quietud,
 nuestro reposo y comodidad. ¿No lo hará un
 padre, que ama á sus hijos tiernamente? ¿Y podremos
 nosotros mirar á los Litigantes baxo otro aspecto?
 La Toga con que el Rey nos honra nos hace, que concibamos
 estas ideas. De aquí, nosotros no podemos desentendernos
 de los clamores de los que han puesto en nuestras manos
 los asuntos de tanta importancia, y que no podran evacuarse,
 si nos dexamos en una culpable inercia; nuestro objeto principal
 es el Tribunal, y el todo de nuestras obligaciones: á este fin
 nos ha constituido el Rey, y ha provisto de medios para
 nuestra subsistencia. No basta qualquier pretexto para excusarnos
 de esta indispensable obligacion, que nació en nosotros, quando
 subimos al Dosel, que nos sigue, que nos acompaña inseparablemente,
 ínterin no renunciemos el empleo. Sabido es quán necesaria
 es la asistencia de un Ministro en el Tribunal: la gra-

vedan
 obscuro
 la as
 todo
 Cada
 posit
 mar
 disti
 y si
 aplic
 guna
 tros
 haga
 com
 y no
 nica
 llan
 con
 teno
 otra
 tran
 par
 des

vedad de los asuntos , que se ventilan ; lo árduo , lo obscuro , y lo intrincado de ellos , necesita muchas veces la asistencia de mayor número de Jueces : otras la de todo el Acuerdo , como la práctica hace conocer. Cada uno interpreta la Ley con arreglo á Sabios Expositores ; y á caso de este contraste suele resultar formar juntos , y combinados , un juicio favorable , pero distinto al que se formaria sin la asistencia de todos , y sin el qual quedaria perjudicada la justicia , y aplicada al que no la tenia ; ó tal vez , si habia alguna , era obscura. Aunque yo supongo en los Ministros aquel fondo de ciencia , y penetracion que los haga dignos del cargo , que se les ha fiado ; con todo , como una estrella de igual claridad ilumina á otra , y no perjudica á la una el esplendor , que se le comunica , sino que del de las dos se forma uno mas brillante ; á este modo , el dictamen de un Juez suele contribuir á la mas recta pronunciacion de una Sentencia interesante. Para conseguir estas ventajas , y otras , que se dexán ver á una vista , no muy penetrante , es indispensable una puntual asistencia , como para evitar gravísimos perjuicios , la brevedad del despacho.

vedad de los asuntos , que se ventilan ; lo árduo , lo obscuro , y lo intricado de ellos , necesita muchas veces la asistencia de mayor número de Jueces : otras la de todo el Pueblo , como la que se ha de conocer.

§. III.

Qué de bulto se nos presentan á la mas ligera ojeada! Echad la vista por ese Patio::: no es bastante : por todos los Pueblos , que estan á vuestra jurisdiccion. ¿Qué es lo que veis? ¿qué oís? Miramos hombres , que se quejan del Tribunal , porque se ha olvidado su pléito , y se han visto otros , que les consta viniéron despues , habiendo consumido muchos dias , que debian haberse aplicado al suyo : aquel suspira por su hacienda perdida por su ausencia , el otro su familia desolada , porque le faltó el sustento , que la mantenía : el pobre , el rico , la viuda , el huerfano::: ¿Qué confusion , qué lástima , qué triste espectáculo! ¿Es posible , que todos tengan motivo para quejarse? ¿Ojalá los Tribunales de Justicia estuviesen colocados en las puertas de la Ciudad , como antiguamente lo advierte San Gerónimo , para que la multitud de objetos estraños no confundiese los forasteros! ¿Ojalá , que aun no se viese , ni se supiese de los Litigantes hasta votar sus pléitos , de noche , y sin luces , como

lo acostumbraban los Atenienses! De este modo estaría léjos de nosotros la aceptación de personas: no tendría lugar la recomendacion en la antelacion: no se aglomerarian las causas en el Oficio, ni se poblarían tanto las Ciudades, en que existen los Tribunales, con los Litigantes: no descansaría el pléito meses enteros sobre el bufete del Relator, ni se suspendería la decision con tanto detrimento.

Porque, que ya se hable de lo civil, ya de lo criminal, no hay duda, que pasado mucho tiempo de la relacion, ó bien se retiran las especies, ó se apaga el calor, que muchas veces conviene anime al Juez.

Yo convengo, en que se reflexione, se medite, y se cumplan en-hora-buena los términos que prefijan las Leyes; pero no se esté en una total inaccion, de modo, que no se presenten á nuestra vista, los que estan en los calabozos, ni nos tapemos los oidos á los golpes de los grillos, que los aprisionan. Aquí sí que tiene lugar la piedad, la clemencia, y comiseracion, si nosotros miramos á estos infelices, como si lo fuésemos nosotros mismos: en parte aliviarnos sus penas, y guardamos el derecho á la República. Oíganse, júzguense quando conocemos la gravedad del

delito: quando, entre las centellas que salen de la boca del Fiscal por el zelo de su oficio, abrimos los ojos, para ver á mayor luz lo horroroso del insulto, y no demos lugar, á que se evapore el zelo, y á que las apotegmas de piedad se mezclen con los teoremas de justicia, ni tampoco á las súplicas que se multiplican, segun pasa el tiempo, ni á la compasion, sino firmes y constantes demos á cada uno lo que merece: consultemos las Leyes, y dexémosnos animar de su espíritu con firmeza y constancia: tengámosla en la puntual asistencia, y en el recto orden y brevedad del despacho, y podremos gloriarnos de la rectitud del Juez, como que hay en nosotros una constante y perpetua voluntad de dar á cada uno su derecho.

Entónces se comunicará esta rectitud á los Subalternos: el Abogado, el Relator y demas, obrarán como deben: los Procesos no llegarán adulterados á nuestros oidos: podremos administrar justicia con seguridad: El REY se llenará de satisfaccion, quando sepa, que cumplimos nuestros deberes: el Público nos reconocerá por Padres de la Patria, y nos tributará inmortales gracias. = HE DICHO. =

gase juvante dundo conoemo el bavovag

De T
De l
De E
De l
Que
Fuer
Hida

Ex
De S
De l
De

Tota

Exi

SALA PRIMERA.

Sr. D. Juan Gonzalez Carrillo.
 Sr. D. Francisco Ignacio Moradillo.
 Sr. D. Carlos Santos Aparicio.
 Sr. D. Francisco Tomas Camarasa.

RELATORES.

	<u>Valverde.</u>	<u>Lillo.</u>	<u>Arias.</u>	
<u>Pléitos.</u>				<u>Total.</u>
De Tabla. . . .	45.	142.	68.	255.
De la Vista. . .	58.	078.	18.	154.
De Elecciones.	00.	005.	01.	006.
De Disensos. . .	03.	004.	02.	009.
Querellas. . . .	06.	010.	14.	030.
Fuerzas.	06.	008.	02.	016.
Hidalguías. . .				005.
	<u>118.</u>	<u>247.</u>	<u>105.</u>	<u>475.</u>
<i>Expedientes.</i>				<u>Total.</u>
De Sala.	346.	457.	340.	1143.
De Pública. . .	078.	078.	082.	0238.
De Hidalguía.				0018.
	<u>424.</u>	<u>535.</u>	<u>422.</u>	<u>1399.</u>
<u>Total. . .</u>	<u>1874.</u>			

En los Relatores para despachar en el año de 1799.

Existentes. . . .	Pléitos . . . 25.	Expedient. 07.
-------------------	-------------------	----------------

SALA SEGUNDA.

Sr. D. Ignacio Martinez de Vilela.
 Sr. D. Pedro Velinchon y Toledo.
 Sr. D. Vicente Mateo de Sorribas.
 Sr. D. Pasqual Quilez Talon.

RELATORES.

	<u>Berruezo.</u>	<u>Lozano.</u>	<u>Barrio.</u>	<u>Total.</u>
<u>Pléitos.</u>				
De Tabla. . . .	46.	33.	24.	103.
De la Vista . .	48.	41.	31.	112.
De Elecciones.	08.	05.	03.	016.
De Disensos. .	07.	01.	02.	010.
Querellas. . .	06.	10.	11.	027.
Fuerzas.	09.	06.	04.	019.
Hidalguías. . .				004.
	<u>124.</u>	<u>096.</u>	<u>075.</u>	<u>295.</u>
<u>Expedientes.</u>				<u>Total.</u>
De Sala.	194	366.	217.	777.
De Pública. . .	098	096.	104.	292.
De Hidalguía.				012.
	<u>292.</u>	<u>462.</u>	<u>321.</u>	<u>1281.</u>
<u>Total. . . 1372.</u>				

En los Relatores para Pléitos. . . . 16.
 Existentes. . . . despachar en el año
 de 1799. Expedient. 11.

SALA SEGUNDA.

Sr. D. Ignacio Martinez de Villa.
 Sr. D. Pedro Velasco y Toledo.
 Sr. D. Vicente Mateo de Sotillos.
 Sr. D. Pascual Quiroz Talon.

RELATORIOS.

Péidos.		Barrero.	Lorano.	Barrio.	Total.
De Tabla...	48	23	24	24	103
De la Vista...	48	47	31	31	112
De Elecciones...	08	02	03	03	016
De Discursos...	07	01	02	02	010
Queriendas...	06	10	11	11	037
Fuerras...	09	02	04	04	019
Hidalguia...					004
=====		=====	=====	=====	=====
	121	102	125	125	291
=====		=====	=====	=====	=====
Expedientes.					Total.
De Tabla...	298	366	217	217	777
De Pública...	028	000	104	104	292
De Hidalguia...					012
=====		=====	=====	=====	=====
	326	366	321	321	1015
=====		=====	=====	=====	=====
Total... 1872					

Existencias... de 1799.
 En los Relatores para Péidos... de 1799.

SALA TERCERA.

Sr. D. Francisco Domenech.
 Sr. D. Christobal Montes de Oca.
 Sr. D. Joseph Pagóla.
 Sr. D. Joseph Gil de Taboada.

RELATORES.

<u>Pléitos.</u>	<u>Oxeda.</u>	<u>Caballero.</u>	<u>Cuesta.</u>	<u>Total.</u>
De Tabla. . . .	47.	48.	47.	142.
De la Vista. . .	45.	49.	52.	146.
De Elecciones.	00.	00.	02.	002.
De Disensos. . .	04.	00.	02.	006.
Querellas, . . .	07.	10.	14.	031.
Fuerzas.	06.	08.	07.	021.
Hidalguías. . .				009.
	<u>209.</u>	<u>115.</u>	<u>124.</u>	<u>357.</u>
<i>Expedientes.</i>				<i>Total.</i>
De Sala.	102.	180.	166.	448.
De Pública. . .	069.	092.	076.	273.
De Hidalguía.				021.
	<u>171.</u>	<u>272.</u>	<u>242.</u>	<u>706.</u>
<u>Total. . . 1053.</u>				

En los Relatores para Pléitos. . . . 13.
 despatchar en el año Expedient. 19.
 de 1799.

SALA TERCERA.

St. D. Joseph Gil de Taboada.
 St. D. Joseph Puga.
 St. D. Guisela Manes de Oca.
 St. D. Francis de Domenech.

RELATORIOS.

	<u>Piñon.</u>	<u>Oxeda.</u>	<u>Capitular.</u>	<u>Cuentas.</u>	<u>Total.</u>
De Tabla...	47.	48.	48.	47.	142.
De la Vista...	42.	49.	49.	42.	141.
De Elecciones.	00.	00.	00.	00.	00.
De Diversiones.	04.	00.	00.	00.	00.
Quercillas...	07.	10.	10.	14.	021.
Fuerras...	08.	08.	08.	07.	021.
Hidalguías...					007.
	<u>207.</u>	<u>114.</u>	<u>114.</u>	<u>104.</u>	<u>325.</u>
Expedientes.					Total.
De Sala...	102.	180.	180.	162.	448.
De Pública...	000.	002.	002.	070.	272.
De Hidalguía.					002.
	<u>102.</u>	<u>272.</u>	<u>272.</u>	<u>242.</u>	<u>500.</u>
Total...	<u>102.</u>				

En los Relatores para Piñon... 13.
 Existentes... despatchar en el año de 1799.
 Expedient. 19.

SALA CUARTA.

Sr. D. Pedro Molina y Muñoz.
 Sr. D. Bartolomé de Rada y Santander.
 Sr. D. Martín Leonés.
 Sr. D. Vicente Cano Manuel.

RELATORES.

	<u>Vega.</u>	<u>Cuesta.</u>	<u>Marín.</u>	<u>Total.</u>
<u>Pléitos.</u>				
De Tabla. . . .	59.	57.	52.	168.
De la Vista. . .	19.	18.	20.	057.
De Elecciones.	03.	02.	04.	009.
De Disensos. . .	06.	07.	07.	020.
Querellas. . . .	10.	08.	06.	024.
Fuerzas.	06.	05.	03.	014.
Hidalguías. . .				008.
	<u>103.</u>	<u>97.</u>	<u>92.</u>	<u>300.</u>
 <i>Expedientes.</i>				 <u>Total.</u>
De Sala.	338.	329.	325.	992.
De Pública. . . .	064.	058.	055.	177.
De Hidalguía.				013.
	<u>402.</u>	<u>387.</u>	<u>370.</u>	<u>1182.</u>
<u>Total. . . 1481.</u>				

{ En los Relatores para } Pléitos. . . . 18.
 { despachar en el año }
 { de 1799. } Expedient. 14.



SALA CUARTA

Sr. D. Pedro Molina y Muñoz
 Sr. D. Bartolomé de Rada y Santander
 Sr. D. Martín I. Cortá
 Sr. D. Vicente Carr Muro

RENTAS

Partes	Votos	Cuentas	Materia	Total
De Tabla...	50.	5.	5.	108.
De la Vista...	10.	15.	20.	45.
De Escobedo...	05.	01.	04.	109.
De Discursos...	05.	07.	07.	119.
Quedadas...	10.	01.	03.	132.
Puercas...	05.	05.	05.	142.
Hidalguías...				158.
<hr/>				300.
Excedentes.				
De Sala...	338.	320.	325.	993.
De Pública...	005.	050.	055.	110.
De Hidalguía.				010.
<hr/>				1103.
<hr/>				1187.
<hr/>				1487.

Existencias...
 de 1899.
 Expediente 12.
 En los 12 meses para el próximo... 18.



SALA PRIMERA DEL CRIMEN.

Sr. D. Vicente Mateo Sorribas, *Gobernador.*
 Sr. D. Ignacio Areni y Sola.
 Sr. D. Domingo de Arce y Caballero.
 Sr. D. Joseph Ignacio de Guzman.
 Sr. D. Blas Garcia de Quesada.

RELATORES.

<u>Causas.</u>	<u>Palacios.</u>	<u>Ximeno.</u>	<u>Ramos.</u>	<u>Total.</u>
De Muertes. . .	96.	70.	68.	234.
De Heridas. . .	49.	89.	55.	193.
De Uso de arm. .	17.	39.	27.	83.
De Robos. . . .	73.	58.	70.	206.
De Incontin. . .	24.	56.	49.	129.
De Var. exces. .	119.	69.	94.	282.
<i>Expedientes.</i>	<u>383.</u>	<u>381.</u>	<u>363.</u>	<u>1127.</u>
De Sal. y Púb.	<u>5475.</u>	<u>535.</u>	<u>663.</u>	<u>6675.</u>
<u>Total. . .</u>	<u>7802.</u>			

Existentes. . . .	<i>En los Relatores para el año de 1799.</i>	Causas. . . 50.
		Exped. . 180.

Reos condenados á muerte	014.
Á Galeras, Arsenales y Presidios.	180.
Á las Armas y Marina.	087.
Á Cárceles, Hospicios y Destierros.	059.
Á Privacion y suspension de oficio.	010.
Multados y apercibidos.	<u>330.</u>
	<u>680.</u>

SALA PRIMERA DEL CRIMEN.

Sr. D. Blas Garcia de Quesada.
 Sr. D. Joseph Ignacio de Guzman.
 Sr. D. Domingo de Arce y Caballero.
 Sr. D. Ignacio Areni y Sola.
 Sr. D. Vicente Mateo Sorribas, Gobernador.

RELATORES.

Causas.	Palacios.	Ximeno.	Ramos.	Total.
De Muertes.	90.	70.	68.	234.
De Heridas.	40.	50.	55.	145.
De Robos arm.	17.	30.	27.	74.
De Robos.	78.	58.	70.	206.
De Incontin.	24.	20.	40.	84.
De Var. exces.	110.	60.	91.	261.
Reservadas.	281.	481.	303.	1145.
De Sal. y Pbn. 2475.	834.	663.	663.	2160.
Total .. 7803.				

Existentes... En los Relatores para Causas... 20.
 al año de 1799. Exped. 180.

Multas y apercibidos.	350.
A Privacion y suspension de oficio.	010.
A Cárcel, Hospicio y Destierro.	050.
A las Armas y Matias.	087.
A Galeras, Arcabuzes y Presidios.	180.
Reservadas á muerte.	014.
Total.	680.

SALA SEGUNDA DEL CRIMEN.

Sr. D. Diego de Villafañe.
 Sr. D. Tadeo Soler y Cases.
 Sr. D. Joseph Garcini y de Queralt.
 Sr. D. Gabriel Suarez de Valdés.

RELATORES.

Causas.	Monge.	Lafuente.	Total.
De Muerte. . .	82.	55.	137.
De Heridas. . .	56.	39.	95.
De uso de Arm.	44.	25.	69.
De Robos. . . .	96.	41.	137.
De Incontin. .	71.	28.	99.
De Var. exces.	30.	92.	122.
	<u>379.</u>	<u>280.</u>	<u>659.</u>
<i>Expedientes.</i>			
De Sala y Púb.	<u>769.</u>	<u>567.</u>	<u>1336.</u>
Total. . . 2095.			

Existentes. . . . *En los Relatores para* Pléitos. . . . 37.
el año de 1799. Expedien. 160.

Reos condenados á muerte.	010.
Á Galeras, Arsenales y Presidio.	156.
Á las Armas y Marina.	084.
Á Cárceles, Hospicios y Destierro.	044.
Á Privacion y suspension do oficio.	007.
Multados y apercibidos.	<u>255.</u>
	<u>556.</u>

SALA SEGUNDA DEL CRIMIN.

Sr. D. Diego de Villafrae.
 Sr. D. Tadeo Saler y Casas.
 Sr. D. Joseph Garcia y de Queralta.
 Sr. D. Gabriel Suarez de Valde.

RECAUDOS.

Causas	Moneda	Lahente	Total
De Muertr...	82	22	104
De Heridas...	26	30	56
De usode Arm.	44	27	71
De Robos...	90	41	131
De Incontin...	71	28	99
De Var. exces.	20	92	112
<hr/>			<hr/>
Expedientes.	375	280	655
De Sala y Pdo.	700	267	967
<hr/>			<hr/>
Total... 2002			

Existencias... En los Reales para Pósitos... 37.
 el año de 1799. Expedien. 100.

Muertos y heridos... 222
 Privacion y suspension de oficio... 207
 Cárcel, Hospicio y Destierro... 244
 A las Armas y Marina... 284
 A Galeras, Arsenales y Presidio... 126
 Reos condenados á muerte... 210

SALA DE HIJOS-DALGO.

Sr. D. Diego Villafañe.

Sr. D. Tadeo Soler y Cases.

Sr. D. Joseph Garcini y de Queralt.

Sr. D. Gabriel Suarez de Valdés.

RELATOR.

Garcia.

Pléitos de propiedad.....	09.
Recibimientos.....	43.
Continuaciones.....	15.
	<hr/>
	67.
	<hr/>
<i>Expedientes.</i>	
De Sala y Pública.....	240.
Total....	307.

Existentes.... *En el Reator para despachar en el año de 1799.* Pléitos.... 00.
Expedient. 04.

SALA DE HUOS DALGO.

Sr. D. Diego Villalón.
Sr. D. Tadeo Soler y Casas.
Sr. D. Joseph García y de Guzmán.
Sr. D. Gabriel Suarez de Valde.

RECTOR.

García.

Pósitos de propiedad..... 69
Recebimientos..... 43
Continuaciones..... 17

129

Expedientes.....
De Sala y Pública..... 210

Total... 349

Existentes...
En el Rector para Pósitos...
despachar en el año
de 1799. Expediente de

RESUMEN GENERAL.

	<i>Despachados.</i>			<i>Existentes.</i>		
	Pléitos.	Exped.	Total.	Pléitos.	Exped.	Total.
Sala 1...	0475.	1399.	1874.	25.	07.	032.
Sala 2...	0291.	1081.	1372.	16.	11.	027.
Sala 3...	0357.	0706.	1063.	13.	19.	032.
Sala 4...	0300.	1182.	1482.	18.	14.	032.
En las 4.	1423.	4368.	5791.	72.	51.	123.

SALAS DEL CRIMEN.

Sala 1...	1127.	6675.	7802.	50.	120.	230.
Sala 2...	0659.	1336.	2095.	37.	160.	197.
De Hid.	0067.	0240.	0307.	00.	004.	004.
En las 3.	1853.	8251.	10204.	87.	344.	431.

En las siete Salas.

Total despach. . . 15995.	Total existenc. . . . 554.
---------------------------	----------------------------

Total.	<i>Reos destinados por las Salas del Crimen.</i>	10236.
--------	--	--------

NOTA. No se incluyen los muchos recursos y expedientes, que se ven y determinan en el Acuerdo de Señores Oidores, y en el de las Salas del Crimen: los expedientes de sustanciar, que se proveen en las Públicas: las discordias, que pasan á dirimirse de unas Salas á otras: los Pléitos de Provincia y Número de que hacen relacion los Escribanos; ni los frecuentes informes, representaciones y oficios, que ocurren en todas las Salas, por ser impracticable extraer una razon fixa y puntual de todo ello.

